



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IX LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

1 de junio de 2011

Núm. 580

ÍNDICE

Páginas

Composición y organización de la Cámara

PERSONAL

- 299/000003** Personal eventual como Asistente para la atención de los señores Diputados de los Grupos Parlamentarios del Congreso. *Cese* 3

Control sobre las disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley

DECRETOS-LEYES

- 130/000042** Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas. *Convalidación* 3
- 130/000043** Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo en Lorca, Murcia. *Convalidación y tramitación como Proyecto de Ley por el procedimiento de urgencia* 9

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

- 162/000849** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la internacionalización de la Universidad española.
- Enmiendas* 9
- Aprobación con modificaciones* 10
- 162/000862** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre la promoción del ahorro y la eficiencia energética en las Administraciones Públicas.
- Enmiendas* 10
- Aprobación con modificaciones* 12

INTERPELACIONES

Urgentes

| | | |
|-------------------|---|----|
| 172/000266 | Interpelación formulada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre la aplicación definitiva de la ayuda al transporte del plátano desde Canarias a la Península | 12 |
| 172/000269 | Interpelación formulada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre las medidas que va a adoptar el Gobierno para remediar la grave situación que atraviesa el sector pesquero español | 13 |

MOCIONES CONSECUENCIA DE INTERPELACIONES

Urgentes

| | | |
|-------------------|---|----|
| 173/000214 | Moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre las actuaciones del Gobierno para reparar con justicia a todas las víctimas de la Dictadura y la Transición. <i>Texto de la moción, enmiendas formuladas y rechazo por el Pleno de la Cámara</i> | 14 |
| 173/000215 | Moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), relativa a las propuestas del Gobierno sobre la modificación del Impuesto sobre el Valor Añadido, especialmente en relación al proceso europeo de debate sobre su aplicación. <i>Texto de la moción así como enmiendas formuladas</i> | 16 |
| | <i>Aprobación con modificaciones</i> | 19 |
| 173/000216 | Moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre las medidas que va a poner en marcha el Gobierno para paliar el alarmante déficit de inversión en infraestructuras que sufre nuestro país. <i>Texto de la moción, enmienda formulada y rechazo por el Pleno de la Cámara</i> | 20 |

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ORAL

Comisión de Educación y Deporte

| | | |
|-------------------|---|----|
| 181/003385 | Pregunta formulada por el Diputado don Joan Tardà i Coma (GER-IU-ICV), sobre problemas que plantea la aplicación del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas. <i>Retirada</i> | 21 |
|-------------------|---|----|

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

PERSONAL

299/000003

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, con fecha 20 de mayo de 2011 el Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados ha tenido a bien disponer el cese, a propuesta del Excmo. Sr. D. Eduardo Madina Muñoz, con efectos de 23 de mayo de 2011, de don Enrique Vaqueiro Costal, como personal eventual en el

cargo de Asistente para la atención de los señores Diputados del Grupo Parlamentario Socialista.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en la Sección Congreso de los Diputados del BOCG.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de mayo de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

CONTROL SOBRE LAS DISPOSICIONES DEL EJECUTIVO CON FUERZA DE LEY

DECRETOS-LEYES

130/000042

Se publica a continuación el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, dicho Real Decreto-ley fue sometido a debate y votación de totalidad por el Congreso de los Diputados en su sesión del día de hoy, en la que se acordó su convalidación.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de mayo de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

REAL DECRETO-LEY 5/2011, DE 29 DE ABRIL, DE MEDIDAS PARA LA REGULARIZACIÓN Y CONTROL DEL EMPLEO SUMERGIDO Y FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS

Existe un consenso generalizado sobre los efectos negativos de la economía sumergida y, en particular, del trabajo no declarado como elementos que distorsionan el mercado y dificultan el sistema de protección social y garantías de los trabajadores. Inconvenientes

que cobran especial relevancia en un momento de la economía española, en el que el repunte de la actividad y el crecimiento económico no alcanzan las cotas suficientes para la creación de empleo neto, obstaculizando las propias posibilidades del crecimiento económico.

En primer lugar, los perjuicios del trabajo no declarado se proyectan, de un lado, directamente sobre la competencia desleal que tales situaciones generan respecto de la gran mayoría de las empresas españolas que actúan en el marco de la legalidad común, dificultando sus propias posibilidades de crecimiento dentro de dicho marco; y por otra parte, sobre la disminución, cuando no eliminación, de las posibilidades de protección social de los propios trabajadores afectados y de sus condiciones de vida y de trabajo, en un momento en el que precisamente pueden ser más vulnerables ante las contingencias diversas relacionadas con el ciclo económico.

Por otro lado, estos comportamientos y actitudes sociales dificultan la recuperación económica y los objetivos nacionales de reducción del déficit público, precisamente cuando se aumentan las necesidades del gasto en protección social.

Frente a estos comportamientos, las políticas públicas de inspección, sanción y tutela de los derechos sociales y de las reglas de transparencia e igualdad en el mercado, vienen acometiendo diversas y continuas acciones en planes dirigidos al control y lucha contra la economía irregular y el empleo sumergido, de manera regular y permanente. Debe citarse en esa dirección los sucesivos Planes anuales integrados de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social; la constitución del Obser-

vatorio del Fraude para el análisis y corrección de las irregularidades en materia laboral y de Seguridad Social entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la propia Inspección de Trabajo y Seguridad Social; el reciente Plan de Acción sobre empresas ficticias y altas fraudulentas adoptado por ambos organismos; y el Plan Integral de Prevención y Corrección del Fraude Fiscal, Laboral y a la Seguridad Social, aprobado por el Consejo de Ministros del 5 de marzo de 2010, en el que junto a los citados organismos también participa la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Atendiendo a las razones explicitadas anteriormente sobre los negativos efectos del empleo sumergido, es necesario profundizar en las políticas públicas dirigidas a combatirlo. En este sentido, resulta oportuno acometer un plan que articule medidas de distinta naturaleza dirigidas a propiciar la regularización del trabajo no declarado, para restablecer los equilibrios y eliminar los perjuicios que se han señalado, recuperando o mejorando el nivel de justicia y solidaridad social en nuestro mercado de trabajo y en la economía española, al tiempo que se potencien y mejoren los mecanismos de control en este ámbito como instrumentos de disuasión y de reacción frente a la ocultación y precarización de las relaciones laborales.

Dicho plan ha de revestir también un carácter extraordinario, en la medida en que debe superar los planteamientos que habitualmente y con carácter regular y permanente incorporan los antes señalados planes de control y lucha contra el fraude. En este sentido, deben abordarse medidas que, con carácter limitado en el tiempo, favorezcan la regularización del trabajo no declarado, como parte importante de la economía sumergida, más allá de las actuaciones sistemáticas ordinarias, garantizando la necesaria confidencialidad.

Finalmente, es también urgente su puesta en marcha, en la medida en que se estima inaplazable la recuperación de niveles más aceptables de competencia empresarial y de protección social de los trabajadores, así como la contribución al restablecimiento del equilibrio presupuestario público, como medio de propiciar con inmediatez el mayor y más justo crecimiento económico y la consiguiente creación de empleo.

Se impone, como parte integrante de dicho plan, la necesidad de la adopción por el Consejo de Ministros de una serie de medidas con carácter inmediato, referidas al ámbito de vigilancia y control de la legislación social que persiguen incentivar o estimular la regularización voluntaria del trabajo no declarado, con el fin de que las mismas contribuyan al proceso de recuperación económica.

Así el Capítulo I establece un plazo durante el cual los empresarios podrán voluntariamente regularizar la situación de los trabajadores que se encuentren ocupados por los mismos de manera irregular. Estas situaciones no serán objeto de sanciones administrativas por el incumplimiento de las obligaciones en relación con la declaración y el reconocimiento de los derechos de los

trabajadores afectados, así como en materia de Seguridad Social, estableciéndose la posibilidad de aplazamiento de las deudas con la Seguridad Social en determinadas condiciones.

Además de las medidas en materia de Seguridad Social, derivadas de dicho procedimiento, en materia laboral, debe tenerse en cuenta que en caso de que el empresario se someta voluntariamente al procedimiento de regularización, podrá acogerse a la modalidad de contratación que responda a las características, finalidad y supuestos previstos en la normativa sobre modalidades contractuales.

En el Capítulo II, se regulan una serie de medidas destinadas a combatir el trabajo no declarado, que serán de aplicación tras la finalización del proceso de regularización voluntaria previsto en el anterior capítulo.

En primer lugar, como mecanismo de control en los procesos de subcontratación, se establece para combatir el trabajo no declarado la obligación de que los empresarios que contraten o subcontraten con otros la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquéllos o que se presten de forma continuada en sus centros de trabajo, comprueben, con carácter previo al inicio de la actividad contratada o subcontratada, que los trabajadores de las contratistas o subcontratistas que éstas ocupen en sus centros de trabajo han sido dados de alta en Seguridad Social, exigiendo la acreditación del cumplimiento de dicha obligación.

En segundo lugar, se incrementa la cuantía de las sanciones administrativas respecto de aquellos tipos infractores directamente asociados al trabajo no declarado, incluyendo la equiparación de las sanciones por obstrucción a la labor inspectora en esta materia.

En tercer lugar, se tipifica como infracción grave el incumplimiento de la referida obligación de comprobación en esta materia por parte de los empresarios en casos de contratas o subcontratas.

En cuarto lugar, en el marco de las sanciones accesorias a los empresarios en materia de empleo, ayudas de fomento del empleo, formación para el empleo y protección por desempleo, se amplía el plazo de exclusión del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por un período máximo de dos años para los supuestos de infracciones muy graves por conductas relacionadas con el empleo sumergido. En el caso de las infracciones graves el plazo de exclusión será de un año ampliable a dos para el supuesto de reiteración de la conducta infractora.

Por otra parte, se modifica el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, extendiéndose la prohibición de contratar con las Administraciones Públicas a aquellas empresas que hayan incurrido en el incumplimiento tipificado como infracción grave, previsto en el artículo 22.2 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

En las disposiciones adicionales se regulan las consecuencias de los eventuales incumplimientos del régimen jurídico de la regularización y la previsión sobre la evaluación y seguimiento de las disposiciones de este Real Decreto-ley, oída la Comisión Consultiva Tripartita de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Por último, en la disposición final primera, se modifica la actual regulación de la deducción por obras de mejora en la vivienda habitual introducida en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por el Real Decreto-ley 6/2010, de 9 de abril, de Medidas para el Impulso de la Recuperación Económica y el Empleo. En concreto, se amplía tanto el objeto de la deducción, que ya no estará limitado a las obras que se realicen en la vivienda habitual, como el colectivo de potenciales beneficiarios, al incrementarse el límite anual de base imponible para acceder a la misma de 53.007,20 a 71.007,20 euros anuales. Al mismo tiempo, se mejora la propia cuantía de la deducción, elevándose del 10 al 20 por ciento el porcentaje de deducción, y de 4.000 a 6.750 euros anuales, la base anual máxima de deducción. Igualmente, se incrementa de 12.000 a 20.000 euros anual la base acumulada de la deducción. La nueva regulación de la deducción resultará de aplicación a las obras que se realicen desde la entrada en vigor del presente Real Decreto-ley hasta el 31 de diciembre de 2012.

El carácter de las medidas expuestas y la inmediatez con que deben aplicarse en aras de su eficacia, ponen de manifiesto la concurrencia de los requisitos de extraordinaria y urgente necesidad que exige el artículo 86 de la Constitución para su aprobación mediante Real Decreto-ley.

En su virtud, en uso de la autorización contenida en el artículo 86 de la Constitución Española, a propuesta conjunta de los titulares de los Ministerios de Economía y Hacienda y de Trabajo e Inmigración, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de abril de 2011,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Medidas destinadas a empresas que se acojan voluntariamente al procedimiento de regularización respecto de aquellos trabajadores ocupados de manera irregular

Artículo 1. Proceso voluntario de regularización.

Los empresarios que ocupen trabajadores de manera irregular por no haber solicitado su afiliación inicial o alta en la Seguridad Social, podrán regularizar la situación de los mismos desde la entrada en vigor de este Real Decreto-ley y hasta el 31 de julio de 2011, de conformidad con lo previsto en este capítulo.

Artículo 2. Efectos en materia de Seguridad Social del proceso de la regularización.

1. A los efectos indicados en el artículo anterior, las empresas deberán solicitar el alta de los citados trabajadores en el correspondiente régimen de la Seguridad Social dentro del plazo señalado.

2. El ingreso de las cotizaciones a la Seguridad Social y por los conceptos de recaudación conjunta correspondientes a las altas a que se refiere el apartado anterior que procedan con arreglo a la legislación vigente de la Seguridad Social, podrá ser objeto de aplazamiento en los términos reglamentariamente establecidos.

Artículo 3. Efectos de la regularización en materia de sanciones.

1. Las situaciones de hecho a que se refieren los artículos anteriores sobre los trabajadores afectados por la regularización, no podrán ser objeto de las sanciones administrativas previstas en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, para las infracciones tipificadas en dicho texto legal relacionadas con tales situaciones, salvo lo previsto en la disposición adicional primera de este Real Decreto-ley.

2. No obstante, lo establecido en el apartado anterior no resultará aplicable cuando ya se hubiere iniciado una actuación en la empresa en materia de seguridad social, que tenga por objeto o afecte a las situaciones de hecho referidas en dicho apartado o hubieren tenido entrada en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social denuncias, reclamaciones o escritos de cualquier naturaleza relacionados con tales situaciones en la misma empresa, o demandas ante la Jurisdicción Social.

Artículo 4. Modalidades contractuales.

1. Los empresarios que se hayan acogido al procedimiento de regularización a que se refiere este capítulo deberán formalizar un contrato de trabajo con el trabajador, mediante cualquier modalidad contractual indefinida o temporal o de duración determinada, incluidos los contratos formativos, siempre que se reúnan los requisitos exigidos para su celebración, de acuerdo con la legislación laboral. Cuando se trate de contratos de carácter temporal o de duración determinada su duración inicial prevista no podrá ser inferior a seis meses, desde la fecha de solicitud del alta en la Seguridad Social.

2. Respecto a los trabajadores contratados mediante las modalidades contractuales temporales o de duración determinada en los supuestos a que se refiere el apartado anterior, no resultará de aplicación lo establecido en el artículo 15.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo,

sobre la adquisición de la condición de fijos de los mismos, siempre que se cumplan los requisitos previstos en el proceso de regularización contemplados en este capítulo.

3. En el contrato de trabajo se hará constar expresamente que el mismo se acoge al proceso de regularización establecido en este Real Decreto-ley, sin perjuicio de la restante normativa laboral que resulte de aplicación en función de la modalidad de contratación utilizada.

CAPÍTULO II

Medidas destinadas a combatir la ocupación de manera irregular una vez finalizado el proceso voluntario de regularización

Artículo 5. Comprobación del cumplimiento de las obligaciones de alta en Seguridad Social de trabajadores en los supuestos de subcontratación.

1. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 42 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, los empresarios que contraten o subcontraten con otros la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquéllos o que se presten de forma continuada en sus centros de trabajo, deberán comprobar, con carácter previo al inicio de la prestación de la actividad contratada o subcontratada, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que estos ocupen en los mismos.

2. El deber de comprobación establecido en el apartado anterior no será exigible cuando la actividad contratada se refiera exclusivamente a la construcción o reparación que pueda contratar un cabeza de familia respecto de su vivienda, así como cuando el propietario de la obra o industria no contrate su realización por razón de una actividad empresarial.

Artículo 6. Modificación del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

El texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, queda modificado como sigue:

Uno. El apartado 2 del artículo 22 queda redactado del siguiente modo:

«No solicitar la afiliación inicial o el alta de los trabajadores que ingresen a su servicio, o solicitar la misma, como consecuencia de actuación inspectora, fuera del plazo establecido. A estos efectos se conside-

rá una infracción por cada uno de los trabajadores afectados.»

Dos. Se añade un nuevo apartado 11 al artículo 22 con la siguiente redacción:

«La solicitud de afiliación o del alta de los trabajadores que ingresen a su servicio fuera del plazo establecido al efecto, cuando no mediare actuación inspectora, o su no transmisión por los obligados o acogidos a la utilización de sistemas de presentación por medios informáticos, electrónicos o telemáticos.»

Tres. Se añade un nuevo apartado 12 al artículo 22 con la siguiente redacción:

«No comprobar por los empresarios que contraten o subcontraten con otros la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquéllos o que se presten de forma continuada en sus centros de trabajo, con carácter previo al inicio de la prestación de la actividad contratada o subcontratada, la afiliación o alta en la Seguridad Social de los trabajadores que estos ocupen en los mismos, considerándose una infracción por cada uno de los trabajadores afectados».

Cuatro. Se añaden dos nuevos apartados e) y f) y se adiciona un párrafo final al artículo 40.1 con la siguiente redacción:

«e) Las infracciones señaladas en los artículos 22.2 y 23.1.a) se sancionarán:

1.º La infracción grave del artículo 22.2 se sancionará con la multa siguiente: en su grado mínimo, de 3.126 a 6.250 euros; en su grado medio, de 6.251 a 8.000 euros y, en su grado máximo, de 8.001 a 10.000 euros.

2.º La infracción muy grave del artículo 23.1.a) se sancionará con la multa siguiente: en su grado mínimo, de 10.001 a 25.000 euros; en su grado medio, de 25.001 a 100.005 euros y, en su grado máximo, de 100.006 a 187.515 euros.

f) Cuando la actuación inspectora de la que se derive la obstrucción fuera dirigida a la comprobación de la situación de alta de los trabajadores que presten servicios en una empresa y el incumplimiento de las obligaciones del empresario pudiera dar lugar a la comisión de las infracciones tipificadas en los artículos 22.2 y 23.1.a), las infracciones por obstrucción se sancionarán:

1.º Las calificadas como graves: en su grado mínimo, con multa de 3.126 a 6.250 euros; en su grado medio, de 6.251 a 8.000 euros y, en su grado máximo, de 8.001 a 10.000 euros.

2.º Las calificadas como muy graves: en su grado mínimo, con una multa de 10.001 a 25.000 euros; en su grado medio, de 25.001 a 100.005 euros y, en su grado máximo, de 100.006 a 187.515 euros.

Las sanciones impuestas por las infracciones previstas en el apartado e) y las calificadas como muy graves del apartado f), una vez firmes, se harán públicas en la forma que se prevea reglamentariamente.»

Cinco. El artículo 46 queda redactado del siguiente modo:

«1. Sin perjuicio de las sanciones a que se refiere el artículo 40.1 y salvo lo establecido en el artículo 46 bis) de esta Ley, los empresarios que hayan cometido infracciones muy graves tipificadas en los artículos 16 y 23 de esta Ley en materia de empleo y protección por desempleo:

a) Perderán automáticamente las ayudas, bonificaciones y, en general, los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, con efectos desde la fecha en que se cometió la infracción.

b) Podrán ser excluidos del acceso a tales beneficios por un período máximo de dos años.

c) En los supuestos previstos en los apartados 3 y 4 del artículo 16, quedan obligados, en todo caso, a la devolución de las cantidades obtenidas indebidamente y las no aplicadas o aplicadas incorrectamente.

2. Cuando la conducta del empresario dé lugar a la aplicación del tipo previsto en el artículo 22.2, con independencia del número de trabajadores afectados, se aplicarán las medidas previstas en las letras a) y b) del apartado anterior, si bien el plazo de exclusión previsto en la letra b) será de un año.

En caso de reiteración de la conducta tipificada en el artículo 22.2, el plazo de exclusión se ampliará a dos años. Se producirá la reiteración cuando entre la comisión de dicha infracción y la anterior no hayan transcurrido más de 365 días. A estos efectos, no tendrá la consideración de reiteración la conducta empresarial que dé lugar a una pluralidad de infracciones por afectar a más de un trabajador.»

Artículo 7. Modificación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La letra c) del artículo 49.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público queda redactada del siguiente modo:

«c) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o por infracción muy

grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2. del mismo, o por infracción muy grave en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.»

Disposición adicional primera. Incumplimiento del régimen jurídico de la regularización.

1. Los empresarios que se hubieran acogido al proceso voluntario de regularización contenido en el capítulo I de este Real Decreto-ley sin reunir los requisitos establecidos al respecto o los que, aún reuniéndolos, hubieren procedido a la extinción del contrato de trabajo de los trabajadores afectados por la regularización antes de seis meses, cualquiera que fuera la modalidad de contratación utilizada, perderán automáticamente el derecho a acogerse a los beneficios y efectos establecidos en los artículos 2, 3 y 4 de este Real Decreto-ley, con efectos desde la fecha de la regularización. Asimismo deberán reintegrar las ayudas, bonificaciones y, en general, los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, obtenidos como consecuencia de esta contratación.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable a las extinciones por despido disciplinario declarado como procedente, o por dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez del trabajador.

2. Asimismo, los empresarios que incumplan el régimen jurídico de la regularización deberán proceder al ingreso de las cuotas de Seguridad Social que procedan; todo ello sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Disposición adicional segunda. Evaluación de las disposiciones de este Real Decreto-ley

El Gobierno, a través del Ministerio de Trabajo e Inmigración, transcurridos seis meses desde la entrada en vigor de esta disposición, realizará una evaluación y seguimiento de los resultados de las medidas incluidas

en este Real Decreto-ley, oída la Comisión Consultiva Tripartita de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Atendiendo a las conclusiones de dicha evaluación, procederá a adoptar o promover las medidas de adaptación o modificación que resulten adecuadas.

Disposición transitoria única. Régimen sancionador.

Las infracciones cometidas hasta el 31 de julio de 2011 se sancionarán conforme a las cuantías y se someterán al régimen de responsabilidades vigente con anterioridad a dicha fecha.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en el presente Real Decreto-ley.

Disposición final primera. Modificación de la deducción por obras de mejora en la vivienda habitual en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio:

Uno. Se modifica la disposición adicional vigésima novena, que queda redactada de la siguiente forma:

«Disposición adicional vigésima novena. Deducción por obras de mejora en la vivienda.

Los contribuyentes cuya base imponible sea inferior a 71.007,20 euros anuales, podrán deducirse el 20 por ciento de las cantidades satisfechas desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 5/2011 hasta el 31 de diciembre de 2012 por las obras realizadas durante dicho período en cualquier vivienda de su propiedad o en el edificio en la que ésta se encuentre, siempre que tengan por objeto la mejora de la eficiencia energética, la higiene, salud y protección del medio ambiente, la utilización de energías renovables, la seguridad y la estanqueidad, y en particular la sustitución de las instalaciones de electricidad, agua, gas u otros suministros, o favorezcan la accesibilidad al edificio o las viviendas, en los términos previstos en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, así como por las obras de instalación de infraestructuras de telecomunicación realizadas durante dicho período que permitan el acceso a Internet y a servicios de televisión digital en la vivienda del contribuyente.

No darán derecho a practicar esta deducción las obras que se realicen en viviendas afectas a una actividad económica, plazas de garaje, jardines, parques, pis-

cinas e instalaciones deportivas y otros elementos análogos.

La base de esta deducción estará constituida por las cantidades satisfechas, mediante tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en cuentas en entidades de crédito, a las personas o entidades que realicen tales obras. En ningún caso, darán derecho a practicar esta deducción las cantidades satisfechas mediante entregas de dinero de curso legal.

La base máxima anual de esta deducción será de:

- a) cuando la base imponible sea igual o inferior a 53.007,20 euros anuales: 6.750 euros anuales,
- b) cuando la base imponible esté comprendida entre 53.007,20 y 71.007,20 euros anuales: 6.750 euros menos el resultado de multiplicar por 0,375 la diferencia entre la base imponible y 53.007,20 euros anuales.

Las cantidades satisfechas en el ejercicio no deducidas por exceder de la base máxima anual de deducción podrán deducirse, con el mismo límite, en los cuatro ejercicios siguientes.

A tal efecto, cuando concurren cantidades deducibles en el ejercicio con cantidades deducibles procedentes de ejercicios anteriores que no hayan podido ser objeto de deducción por exceder de la base máxima de deducción, el límite anteriormente indicado será único para el conjunto de tales cantidades, deduciéndose en primer lugar las cantidades correspondientes a años anteriores.

En ningún caso, la base acumulada de la deducción correspondiente a los períodos impositivos en que ésta sea de aplicación podrá exceder de 20.000 euros por vivienda. Cuando concurren varios propietarios con derecho a practicar la deducción respecto de una misma vivienda, el citado límite de 20.000 euros se distribuirá entre los copropietarios en función de su respectivo porcentaje de propiedad en el inmueble.

En ningún caso darán derecho a la aplicación de esta deducción, las cantidades satisfechas por las que el contribuyente practique la deducción por inversión en vivienda habitual a que se refiere el artículo 68.1 de esta ley.

2. El importe de esta deducción se restará de la cuota íntegra estatal después de las deducciones previstas en los apartados 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo 68 de esta ley.»

Dos. Se añade una disposición transitoria vigésima primera, que queda redactada de la siguiente forma:

«Disposición transitoria vigésima primera. Deducción por obras de mejora en la vivienda habitual satisfechas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 5/2011.

1. Los contribuyentes que con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 5/2011 hayan satisfecho cantidades por las que hubieran tenido derecho a la deducción por obras de mejora en la vivienda habitual conforme a la redacción original de la disposición adicional vigésima novena de esta Ley, aplicarán la deducción en relación con tales cantidades conforme a la citada redacción.

2. En ningún caso, por aplicación de lo dispuesto en esta disposición, la base anual y la base acumulada de la deducción correspondientes al conjunto de obras de mejora podrán exceder de los límites establecidos en la disposición adicional vigésima novena de esta ley.»

Disposición final segunda. Título competencial.

Los artículos de este Real Decreto-ley que no constituyen disposiciones modificativas de otras vigentes, se dictan al amparo de lo establecido en el artículo 149.1.7.^a y 17.^a de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre las materias de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las comunidades autónomas, así como de legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las comunidades autónomas, respectivamente.

Disposición final tercera. Facultades de desarrollo.

Se habilita al Gobierno y a los titulares de los Ministerios de Economía y Hacienda y de Trabajo e Inmigración,

en el ámbito de sus respectivas competencias, para dictar las disposiciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en este Real Decreto-ley.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

El presente Real Decreto-ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», excepto las medidas previstas en el capítulo II, que entrarán en vigor el 1 de agosto de 2011.

Dado en Madrid, el 29 de abril de 2011.

130/000043

Convalidado en la sesión plenaria del día de hoy el Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca, Murcia, se acordó su tramitación como Proyecto de Ley por el procedimiento de urgencia (núm. expte. 121/000127), por lo que el texto se publica en la serie A del Boletín Oficial de las Cortes Generales, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de mayo de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000849

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de las enmiendas formuladas a la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la internacionalización de la Universidad española, publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 563, de 29 de abril de 2011.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de mayo de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Josep Antoni Duran i Lleida, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y al amparo de lo establecido en el artículo 194 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta una enmienda de sustitución a la Proposición no de Ley, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a la internacionalización de la Universidad española.

Redacción que se propone:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno, en colaboración con las Comunidades Autónomas, y respetando la autonomía universitaria, a adoptar las medidas oportunas para fomentar la creciente internacionalización de nuestro sistema universitario, especialmente mediante la puesta en marcha y promoción de iniciativas singulares de excelencia con unas condiciones

organizativas que permitan la captación del mejor profesorado y de los estudiantes más preparados, con independencia de su procedencia.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de mayo de 2011.—**Josep Antoni Duran i Lleida**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 194.2 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley relativa a la internacionalización de la Universidad española, del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Enmienda

De sustitución.

«1. Profundizar en el desarrollo del Plan Director de Internacionalización, incluido en el Plan de Acción 2010-2011, en el marco de la Estrategia Universidad 2015, con el objeto de modernizar e internacionalizar las Universidades españolas en los ámbitos de la educación, la investigación, la transferencia de conocimiento y la responsabilidad social, fomentando proyectos educativos y de investigación conjuntos así como el intercambio de alumnado, profesorado, investigadores y personal de administración y servicio.

2. El Plan Director de Internacionalización desarrollará de forma especial la colaboración de las Universidades españolas con las Universidades iberoamericanas y promoverá la creación de un programa de intercambio Europa-Iberoamérica, donde España juegue un papel destacado dada su vinculación histórica, cultural y lingüística, con el español como lengua vehicular.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de mayo de 2011.—**Eduardo Madina Muñoz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

162/000849

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, con motivo del debate de la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la internacionalización de la Universidad española, publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 563, de 29 de abril de 2011, ha acordado lo siguiente:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Profundizar en el desarrollo del Plan Director de Internacionalización, incluido en el Plan de Acción 2010-2011, en el marco de la Estrategia Universidad 2015, con el objeto de modernizar e internacionalizar las Universidades españolas en los ámbitos de la educación, la investigación, la transferencia de conocimiento y la responsabilidad social, fomentando proyectos educativos y de investigación conjuntos así como el intercambio de alumnado, profesorado, investigadores y personal de administración y servicio.

2. El Plan Director de Internacionalización desarrollará de forma especial la colaboración de las Universidades españolas con las Universidades iberoamericanas y promoverá la creación de un programa de intercambio Europa-Iberoamérica, donde España juegue un papel destacado dada su vinculación histórica, cultural y lingüística, con el español como lengua vehicular.»

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de mayo de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

162/000862

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de las enmiendas formuladas a la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Socialista, sobre la promoción del ahorro y la eficiencia energética en las Administraciones Públicas, publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 567, de 6 de mayo de 2011.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de mayo de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara el Grupo Parlamentario ERC-IU-ICV, presenta las siguientes enmiendas a la Proposición no de Ley sobre la promoción del ahorro y la eficiencia energética en las Administraciones Públicas, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda

De adición.

Se añade un nuevo apartado con la siguiente redacción:

«Impulsar el aprovechamiento de los techos de edificios públicos para la producción de energía fotovoltaica.»

Motivación.

Es necesario un esfuerzo de modernización ecológica, un esfuerzo que, a medio plazo proporcionará una fortaleza no tan solo en ámbitos sociales y ambientales, sino también desde una vertiente de economía productiva; por ello, apostamos por el impulso de experiencias prácticas en este ámbito.

Enmienda

De adición.

Se añade un nuevo apartado con la siguiente redacción:

«Todas las administraciones públicas se marcarán como objetivo reducir el consumo de energía en sus edificios, equipos e instalaciones de, al menos, un 1.5 por ciento anual en términos absolutos. En el año 2020 deberá lograrse un ahorro del 50 por ciento con respecto a 2005.»

Motivación.

Es imprescindible introducir objetivos concretos de reducción del consumo energético por parte de las administraciones públicas.

Enmienda

De supresión.

Se elimina el apartado 3:

«Creen las condiciones necesarias y los instrumentos jurídicos para el desarrollo y el fomento de un mercado de servicios energéticos.»

Motivación.

La redacción actual comportaría abrir la puerta a nuevos mercados desregulados.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de mayo de 2011.—**Gaspar Llamazares Trigo**, Diputado.—**María Nuria Buenaventura Puig**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre la promoción del ahorro y la eficiencia energética en las Administraciones Públicas.

Enmienda

De modificación.

El texto que se propone quedará redactado de la siguiente forma:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Cumplir con el mandato de las Cortes Generales, plasmado en los artículos 35, 85, 78 y disposiciones finales vigésima primera y quincuagésima primera, de la Ley de Economía Sostenible, con especial atención a la presentación ante esta Cámara del Proyecto de Ley de Eficiencia Energética y Energías Renovables antes del 4 de junio de 2011.

2. Llevar a cabo todos los planes de ahorro y eficiencia energética presentados por el Gobierno, remarcando:

— Plan de Acción 2008-2012 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (E4).

— Plan 2000ESE.

— Plan de intensificación del Ahorro y la Eficiencia Energética del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

— Plan de ahorro, eficiencia energética y reducción de emisiones en el transporte y la vivienda, del Ministerio de Fomento.

3. Establecer los mecanismos de coordinación necesarios que permitan garantizar la réplica de estas medidas a nivel autonómico y local.»

Justificación.

El Gobierno ha aprobado planes de ahorro y eficiencia energética que no se están aplicando en su totalidad ni recogen todo el abanico de implementación que se propusieron.

Asimismo, la Ley de Economía Sostenible recoge la necesaria legislación, que, aunque no definitiva, y que debe seguir completándose con el futuro Proyecto de Ley de Eficiencia Energética y Energías Renovables, debe cumplirse en los plazos previstos y con la eficacia

que la política energética y medioambiental española exige.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de mayo de 2011.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Josep Antoni Duran i Lleida, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y al amparo de lo establecido en el artículo 184.2 del Reglamento de la Cámara, presenta una Enmienda de modificación a la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Socialista, sobre la promoción del ahorro y la eficiencia energética en las Administraciones Públicas.

Redacción que se propone:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a establecer instrumentos de colaboración y de financiación con las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, para que éstas, en su ámbito de competencia:

(resto igual).»

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de mayo de 2011.—**Josep Antoni Duran i Lleida**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

162/000862

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, con motivo del debate de la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Socialista, sobre la promoción del ahorro y la eficiencia energética en las Administraciones Públicas, publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 567, de 6 de mayo de 2011, ha acordado lo siguiente:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a establecer instrumentos de colaboración y de financiación, respetando el actual marco presupuestario, con las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, para que éstas, en su ámbito de competencia:

— Eliminen los obstáculos administrativos, técnicos y de mercado para el desarrollo del ahorro y la eficiencia energética, de manera especial en los edificios públicos de los que sean propietarios.

— Diseñen marcos de apoyo para promover el uso eficiente de la energía.

— Creen las condiciones necesarias y los instrumentos jurídicos para el desarrollo y el fomento de un mercado de servicios energéticos.

— Impulsen el aprovechamiento de los edificios públicos para la producción de energías renovables.

— Promuevan como objetivo reducir el consumo de energía en sus edificios en los términos que establece la directiva comunitaria.»

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de mayo de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

INTERPELACIONES

Urgentes

172/000266

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, debatió la interpelación urgente del Grupo Parlamentario Mixto, sobre la aplicación definitiva de la ayuda al transporte del plátano desde Canarias a la Península, cuyo texto se inserta a continuación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de mayo de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del diputado José Luis Perestelo Rodríguez (Coalición Canaria) y al amparo de lo establecido en los artículos 180 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente interpelación urgente para su debate en el Pleno de la Cámara:

Los acuerdos de la Unión Europea sustituyendo la OCM del plátano por un sistema de comercialización con ayudas POSEI, unido a los avances en los acuerdos de asociación de la UE con Latinoamérica, que lleva aparejada una bajada del arancel del banano latinoamericano, han significado una mayor dificultad en la comercialización del plátano comunitario, lo que ha

incidido en una menor renta de los agricultores plataneiros de Canarias.

Ya la Unión Europea preveía ese impacto negativo, por lo que ya autorizó a los Estados miembros a establecer ayudas de Estado.

En esa línea el Congreso de los Diputados ha aprobado exigir del Gobierno el establecimiento de la ayuda al transporte del plátano de Canarias, hecho que todavía no se ha producido.

Por lo expuesto, se presenta la siguiente interpelación sobre cuándo piensa el Gobierno aplicar definitivamente la ayuda al transporte del plátano desde Canarias a la Península.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de mayo de 2011.—**José Luis Perestelo Rodríguez**, Diputado.—**Ana María Oramas González-Moro**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

172/000269

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, debatió la interpelación urgente del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre las medidas que va a adoptar el Gobierno para remediar la grave situación que atraviesa el sector pesquero español, cuyo texto se inserta a continuación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de mayo de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo del artículo 180 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, tiene el honor de presentar la siguiente interpelación urgente al Gobierno sobre las medidas que va a adoptar el Gobierno para remediar la grave situación que atraviesa el sector pesquero español, para su debate en el próximo Pleno.

Exposición de motivos

El sector primario español es uno de los más perjudicados por la grave crisis económica que seguimos viviendo en España. El sector agrícola y ganadero, así como el pesquero que se ve inmerso en una crisis particular que alcanza al último quinquenio, están padecien-

do las peores consecuencias de la crisis económica general, agravadas por la clamorosa falta de respuesta y de respaldo por parte de Gobierno, frente a los numerosos problemas que les afectan.

Tanto en esta legislatura como la pasada, el Grupo Parlamentario Popular ha manifestado su profunda preocupación por esta situación, haciéndose eco de las demandas de los emprendedores y trabajadores del sector, y planteando todo tipo de medidas para paliar los graves problemas por los que atraviesa. Hemos presentado numerosas iniciativas en Pleno y Comisión, destacando dos mociones consecuencia de interpelación urgente, en apoyo al sector agrario, aprobadas en Pleno, así como una Proposición no de Ley relativa a la defensa de los intereses españoles en la reforma de la Política Agraria Común, también aprobada. Fue rechazada, sin embargo, una moción presentada por el Grupo Parlamentario Popular para proponer medidas para remediar la grave crisis que atraviesa el sector ganadero español.

En lo que se refiere al sector pesquero, el Gobierno fue insensible a la Proposición de Ley presentada por el Grupo Popular para regularizar la flota pesquera artesanal, que estaba orientada a mejorar su seguridad.

Igual suerte corrió la Proposición no de Ley relativa a la adopción de medidas urgentes para la defensa del sector pesquero español.

En lo concerniente a la reforma de la Política Pesquera Común, cuyos contenidos se encuentran en estos momentos en fase de preparación por parte de la Comisión, el Gobierno hizo dejación de su responsabilidad de defender demandas del sector; demandas que el Grupo Popular planteó mediante una Proposición no de Ley que fue rechazada en Comisión.

La falta de apoyo al sector pesquero por parte del Gobierno tiene su traducción en que desde el 2004 se ha reducido un 15,4% la capacidad de pesca de la flota española. En el año 2008 la renta de la pesca disminuyó un 25%.

Tras estos datos están problemas como la escasez de cuotas de las especies reguladas por la Unión Europea o por las Organizaciones Regionales de Pesca, más aún teniendo en cuenta la extrema debilidad manifestada por el Gobierno en la defensa de nuestros intereses ante nuestros socios de la Unión Europea y países terceros; ejemplo son el caso de las cuotas de pesca para España en especies como la bacaladilla, merluza, caballa, cigala, atún rojo y pez espada.

A estos problemas se unen otros como la falta de planes de gestión y recuperación de acuerdo con la normativa comunitaria de la mayoría de las especies objetivo de la flota que faenan en el caldero nacional, los elevados costes de explotación, unido a los bajos precios en primera venta, y otros muchos que están generando el abandono de la actividad pesquera por muchos profesionales del sector, armadores y pescadores para los que su única esperanza es que se mantengan las ayudas al desguace,

como una de las medidas a contemplar en el futuro presupuesto del Fondo Europeo de la Pesca.

El Gobierno socialista no ha sabido o no ha querido reaccionar ante estos problemas. Ha respondido con meros parches y ha fracasado en muchos casos, como en su política de recuperación de nuestros caladeros o en el fomento de la acuicultura, que se encuentra estancada en su producción y con orientación a su deslocalización.

En lo concerniente a la seguridad de la flota pesquera, el Gobierno socialista tampoco ha puesto en marcha las orientaciones de la Comisión de Investigación de Accidentes e Incidentes marítimos, viéndose ésta en deterioro permanente por la falta de renovación de sus unidades.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular formula la siguiente interpelación urgente al Gobierno sobre las medidas que va a adoptar el Gobierno para remediar la grave situación que atraviesa el sector pesquero español.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de mayo de 2011.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

MOCIONES CONSECUENCIA DE INTERPELACIONES

Urgentes

173/000214

El Pleno de la Cámara, en su sesión del día de hoy, rechazó la Moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre las actuaciones del Gobierno español para reparar con justicia a todas las víctimas de la Dictadura y la Transición, cuyo texto se inserta a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara. Asimismo se insertan las enmiendas formuladas a la misma.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de mayo de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, a instancia de su portavoz Joan Ridao i Martín, y al amparo de lo establecido en el artículo 184 y siguientes del

Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Moción consecuencia de la interpelación urgente sobre las actuaciones del Gobierno español para reparar con justicia a todas las víctimas de la Dictadura y la Transición.

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Modificar el Real Decreto 1803/2008, de 3 de noviembre, para suprimir de entre las causas que imposibilitan la percepción de las indemnizaciones contenidas en el artículo 10 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura, a quienes hayan pertenecido a bandas o grupos armados.

2. Presentar en el plazo de sesenta días un informe sobre las víctimas que hayan padecido violencia política en los años de la Transición con la finalidad, de que sean consideradas beneficiarias de las indemnizaciones que pueda otorgar la futura ley de reconocimiento y protección integral a las víctimas del terrorismo.

3. Encargar a una comisión de expertos forenses y arqueólogos, de acuerdo con las asociaciones que agrupan a los familiares de personas enterradas en el Valle de los Caídos, la elaboración de un informe-estudio sobre las medidas necesarias que permitan culminar la localización e identificación de cuantos restos sean posibles a fin y efecto de posibilitar su exhumación y traslado si ello fuera requerido por sus familiares.

4. Constituir, mediante Real Decreto, una Comisión de Juristas formada por expertos a propuesta del Gobierno y de los distintos Grupos Parlamentarios, con la finalidad de estudiar y proponer aquellas medidas y procedimientos necesarios para resolver la contradicción jurídica existente entre las interpretaciones defendidas por la Fiscalía General del Estado relativa a la equiparación a la nulidad de la declaración legal de ilegitimidad de las sentencias de los tribunales políticos de la Dictadura, con posición mantenida por los tribunales de justicia, contrarios a la nulidad de pleno derecho en aras de culminar la exigencia de reparación de las víctimas.

5. Adoptar las disposiciones normativas necesarias que permitan, respecto a las personas víctimas de la Guerra Civil o de la Dictadura franquista, la inscripción en el Registro Civil de aquellas personas que hubieran sido desaparecidas y sus datos no constaran en él, así como la rectificación de los datos y circunstancias relativas a la causa de fallecimiento y el asesoramiento jurídico gratuito a las familias de personas desaparecidas, al objeto de su correcta inscripción.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de mayo de 2011.—**Joan Tardà i Coma**, Diputado.—**Joan Ridao i Martín**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184.2 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la Moción, consecuencia de interpelación urgente, del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre las actuaciones del Gobierno español para reparar con justicia a todas las víctimas de la Dictadura y la Transición.

Enmienda

De modificación.

El texto que se propone quedará redactado como sigue:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Apoyar y facilitar el derecho de toda persona a poder localizar y, en su caso, disponer de los restos de sus familiares y seres queridos en el marco de la Ley y siempre que sea técnica y humanamente posible.

2. Que cualquier iniciativa que adopte el Gobierno con relación al inicio de un proceso de actuaciones con la finalidad de localizar e identificar los restos enterrados en la Basílica del Valle de los Caídos para posibilitar su exhumación y traslado, si ello fuera requerido por sus familiares, deberá realizarse con plena sujeción a lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley 52/2007, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura («Ley de Memoria Histórica»), esto es:

a) Son de aplicación las disposiciones normativas relativas a los lugares de culto, entre ellas los Acuerdos Iglesia-Estado, que tienen rango de Tratado Internacional.

b) El Valle de los Caídos está sometido a la legislación reguladora de los cementerios públicos. Puesto que esta competencia corresponde a las Comunidades Autónomas (artículo 148.1.21 de la Constitución Española), toda actuación en este sentido deberá contar con la Comunidad de Madrid y con el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

3. En la elaboración de ese censo de enterrados en el Valle de los Caídos habrá de respetarse la legislación de protección de datos y el derecho fundamental al honor, la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, proclamado en el artículo 18.1 y 18.4 de la Constitución, con especial atención a la prohibición de no ser objeto de tratamiento los datos que revelen ideología, religión o creencias (artículo 7.2 de la Ley de Protección de Datos y artículo 8 Directiva 95/46/CE).»

Justificación.

Mejoras técnicas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de mayo de 2011.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Josep Antoni Duran i Lleida, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y al amparo de lo establecido en el artículo 184.2 del Reglamento de la Cámara, presenta una enmienda de modificación a la Moción consecuencia de interpelación urgente del Grupo Parlamentario Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre las actuaciones del Gobierno español para reparar con justicia a todas las víctimas de la Dictadura y la Transición.

Redacción que se propone

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

(...)

6. Instrumentar la emisión singularizada por parte de la Fiscalía General del Estado de certificados de nulidad de pleno derecho de las resoluciones dictadas durante la Guerra Civil, de conformidad con la declaración de ilegitimidad de los órganos que las dictaron y la derogación expresa de las normas que las fundamentaron, y de acuerdo con el Decreto de 5 de abril de 2010, sobre las resoluciones dictadas contra Lluís Companys.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de mayo de 2011.—**Josep Antoni Duran i Lleida**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 184 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente enmienda a la Moción consecuencia de interpelación urgente, del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre las actuaciones del Gobierno español para repara-

rar con justicia a todas las víctimas de la Dictadura y la Transición.

Enmienda

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

— Continuar con la aplicación y el desarrollo de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura, y en concreto, a promover medidas para el cumplimiento de los dispuesto en el artículo 16 y en la disposición adicional sexta, en relación con el Valle de los Caídos.

— Adoptar las disposiciones normativas necesarias para facilitar la inscripción en el Registro Civil de aquellas víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura que hubieran desaparecido cuando sus datos no consten en él.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de mayo de 2011.—**Eduardo Madina Muñoz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

173/000215

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, de la Moción consecuencia de interpelación urgente, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), relativa a las propuestas del Gobierno sobre la modificación del Impuesto sobre el Valor Añadido, especialmente en relación al proceso europeo de debate sobre su aplicación y de las enmiendas presentadas a la misma.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de mayo de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Josep Antoni Duran i Lleida, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y al amparo de lo establecido en el artículo 184.2 del Reglamento de la Cámara, presenta una Moción consecuencia de la interpelación urgente relativa a las propuestas del Gobierno sobre la modificación del Impuesto sobre el Valor Añadido, especialmente en relación al proceso europeo de debate sobre su aplicación.

«El Congreso de los Diputados se congratula del proceso iniciado por la Comisión Europea de consulta

pública sobre cómo reforzar y mejorar el régimen del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de la Unión Europea en beneficio de los ciudadanos, las empresas y los Estados miembros, e insta al Gobierno a defender la ampliación del catálogo de entregas de bienes y prestaciones de servicios a las que son aplicables los tipos reducidos, entre otras, con las siguientes modificaciones:

— La aplicación de tipos impositivos reducidos a los productos y servicios culturales de todo tipo en cualquier formato o soporte, singularmente a los libros, música, películas, etc. comercializadas por internet.

— La supresión de la prohibición especificada en el artículo 98.2 de la Directiva de aplicar tipos impositivos reducidos a la prestación de servicios por vía electrónica.

— La aplicación de tipos impositivos reducidos a los pañales desechables de uso infantil y adulto.

— La aplicación de tipos impositivos reducidos a la adquisición de instrumentos musicales.

— La aplicación de tipos impositivos reducidos a la adquisición de ropa y calzado infantiles.

— La eliminación de las limitaciones impuestas a la aplicación de tipos reducidos a la rehabilitación de viviendas particulares.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de mayo de 2011.—**Josep Antoni Duran i Lleida**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara el Grupo Parlamentario ERC-IU-ICV, presenta las siguientes enmiendas a la Moción consecuencia de interpelación urgente sobre la modificación del Impuesto sobre el Valor Añadido, especialmente en relación al proceso europeo de debate sobre su aplicación.

Enmienda

De adición.

Se añade un nuevo punto con el siguiente redactado:

«(Nuevo) La aplicación del tipo inferior al reducido al transporte colectivo urbano e interurbano.»

Motivación.

La reducción del tipo de determinados bienes y servicios de primera necesidad se plasma en la Sexta

Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas. Por lo tanto, de acuerdo con la norma europea, se debería aplicar un tipo inferior al reducido (en el caso del Estado español el mínimo actual del 4%) a aquellos servicios básicos de la ciudadanía, como el transporte colectivo urbano o los suministros domiciliarios, entre otros.

Enmienda

De adición.

Se añade un nuevo punto con el siguiente redactado:

«(Nuevo) La aplicación del tipo inferior al reducido a los suministros domiciliarios.»

Motivación.

La reducción del tipo de determinados bienes y servicios de primera necesidad se plasma en la Sexta Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas. Por lo tanto, de acuerdo con la norma europea, se debería aplicar un tipo inferior al reducido (en el caso del Estado español el mínimo actual del 4%) a aquellos servicios básicos de la ciudadanía, como el transporte colectivo urbano o los suministros domiciliarios, entre otros.

Enmienda

De adición.

Se añade un nuevo punto con el siguiente redactado:

«(Nuevo) La aplicación del tipo superreducido a las viviendas de protección oficial de régimen general.»

Motivación.

La normativa comunitaria habilita a la aplicación del tipo reducido a viviendas destinadas a la política social. Por tanto, como las viviendas de protección oficial siempre se encuentran dentro de la política social en materia de vivienda, carece de sentido que se limite la aplicación del tipo superreducido del 4% a determinadas viviendas de protección oficial.

Por otra parte, teniendo en consideración que las viviendas de protección oficial están destinadas a cubrir una necesidad básica para ciudadanos merecedores de una especial protección parece que la subida del IVA no les debería afectar, pues sería tanto como hacer pagar la reforma fiscal a los más necesitados de soporte por el Estado.

Enmienda

De adición.

Se añade un nuevo punto con el siguiente redactado:

«(Nuevo) La aplicación del tipo superreducido a determinadas ejecuciones de obras que sean prestaciones de servicios y que tengan como resultado inmediato la obtención de alguno de los bienes a cuya entrega resulte aplicable uno de los tipos reducidos.»

Motivación.

La construcción de viviendas de protección oficial tributa como si fueran viviendas cuya entrega va tributar al tipo del 7%, lo que supone un coste financiero para el promotor (público o privado) que carece de sentido cuando su destino es su entrega al 4%. Este coste puede ser definitivo para el promotor que construye para arrendar, lo que genera un agravio comparativo en relación con el promotor que adquiere las viviendas a un tercero.

Enmienda

De adición.

Se añade un nuevo punto con el siguiente redactado:

«(Nuevo) La aplicación del tipo superreducido a determinadas formas cooperativizadas de acceso a la vivienda.»

Motivación.

En la situación actual del mercado inmobiliario de protección pública se necesita recurrir a soluciones de probada eficacia en países de nuestro entorno con la finalidad de permitir a los ciudadanos el acceso a una vivienda digna.

Una solución que permite disfrutar de una vivienda digna a muchos ciudadanos del norte de Europa es la que se vale de cooperativas de viviendas que dado su carácter esencialmente no lucrativo contribuyen a esta finalidad. El sistema consiste en que una cooperativa, constituida por los futuros usuarios, construya a sus expensas un edificio y que, acto seguido, lo ceda a sus cooperativistas de forma temporalmente ilimitada, pero sin que los cooperativistas adquieran la propiedad del inmueble.

Esta prestación de servicios entendemos que trasciende del mero arrendamiento, ya que incluye la prestación de servicios de mantenimiento por parte de la cooperativa, por lo que se debería entender como operación sujeta y no exenta (finalidad para la que se ha

presentado una enmienda específica), sometida al tipo del 4% debido a su finalidad claramente social.

Enmienda

De adición.

Se añade un nuevo punto con el siguiente redactado:

«(Nuevo) La aplicación de tipos impositivos reducidos a los anticonceptivos.»

Motivación.

Incluir los anticonceptivos en el tipo superreducido al ser un producto de primera necesidad.

Enmienda

De adición.

Se añade un nuevo punto con el siguiente redactado:

«(Nuevo) La aplicación de tipos impositivos reducidos a la venta de bicicletas y a los servicios de reparación de las mismas.»

Motivación.

Organizaciones del sector como COLIBI (Asociación del sector de la bicicleta en Europa) COLLIPED (Asociación del sector de componentes y accesorios de los vehículos de dos ruedas), ETRA (Asociación europea de minoristas de bicicletas) y ECF (Federación de Ciclistas Europeos) proponen reducir el IVA de las bicicletas, de los productos relacionados y de los servicios derivados atendiendo a la función social de la misma.

En distintas ocasiones la Unión Europea ha manifestado la necesidad de prestar especial atención a la reducción del IVA en las políticas comunitarias, como las relativas a proteger el medio ambiente, a mejorar la movilidad o en aquellos servicios que cumplan una función social.

La Unión Europea, ni ninguno de sus Estados Miembro, no pueden permitirse posponer medidas que beneficien el medio ambiente, y el tráfico constituye hoy día uno de los principales problemas. El aumento del uso de la bicicleta no es la única solución ante el déficit ecológico de nuestro entorno pero si representa una contribución muy valiosa, por ello apostamos por aplicar las máximas facilidades para la adquisición, reparación y mantenimientos de éstas. Además, las consecuencias de incrementar el uso de la bicicleta no se limitan tan sólo al medio ambiente sino que también tienen efectos positivos en la seguridad vial y la salud pública. Así pues, la pérdida de ingresos debido a la reducción del IVA sería

ampliamente recompensada por beneficios externos (disminución del tráfico, mejora de la accesibilidad...).

Enmienda

De adición.

Se añade un apartado B) (nuevo) a la Moción con el siguiente redactado:

«B) (Nuevo) En el plazo de tres meses el Gobierno presentará a las Cortes Generales un Proyecto de Ley para la creación de un Impuesto sobre Bienes Suntuarios aplicable a los productos y servicios considerados de lujo.»

Motivación.

En una situación de déficit, sería de extrema irresponsabilidad no proponer una fuente de ingresos alternativa a los recortes que se solicitan en esta Moción. Por eso proponemos que los ingresos provenientes de artículos de lujo y suntuarios (yates y aviones privados, metales preciosos y joyas, automóviles de gran cilindrada, peletería, etc.) compensen los ingresos fiscales. La fórmula además tiene un importante elemento de dinamización económica y de incremento de la demanda agregada, ya que el incremento de la fiscalidad tendrá un impacto nulo en la demanda de los bienes de lujo, que tienden a tener una demanda inelástica o rígida. Sin embargo, la disminución fiscal de determinados bienes de primera necesidad y/o culturales sí que puede incentivar un incremento de su consumo.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de mayo de 2011.—**Gaspar Llamazares Trigo**, Diputado.—**María Nuria Buenaventura Puig**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184.2 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la Moción, consecuencia de interpelación urgente, del Grupo Parlamentario Catalán (CiU), relativa a las propuestas del Gobierno sobre la modificación del Impuesto sobre el Valor Añadido, especialmente en relación al proceso europeo de debate sobre su aplicación.

Al apartado nuevo

De adición.

Se añade un nuevo apartado, con el siguiente texto:

«La aplicación del tipo reducido del 4% a los servicios de transportes de viajeros y sus equipajes, hostele-

ría, acampamiento y balneario, restaurantes y, en general, el suministro de comidas y bebidas para consumir en el acto.»

Justificación.

Mejorar la competitividad internacional del sector turístico español, asimilando su sujeción al IVA a la de los principales competidores.

Enmienda

De modificación.

Se añade un nuevo párrafo, al final, con el siguiente texto:

«A su vez, el Congreso de los Diputados insta al Gobierno a modificar el devengo del IVA para permitir que las PYMES y los Autónomos no tengan que pagar por el impuesto correspondiente a las facturas no cobradas.»

Justificación.

Reducir los efectos de la morosidad que sufren las PYMES y los autónomos evitando que tengan que liquidar el IVA de las facturas pendientes de cobro.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de mayo de 2011.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 184 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente enmienda a la Moción consecuencia de interpelación urgente, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), relativa a las propuestas del Gobierno sobre la modificación del Impuesto sobre el Valor Añadido, especialmente en relación al proceso europeo de debate sobre su aplicación.

Enmienda

De modificación.

«El Congreso de los Diputados se congratula del proceso iniciado por la omisión Europea de consulta pública sobre cómo reforzar y mejorar el régimen del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de la Unión Europea en beneficio de los ciudadanos, las empresas y los Estados miembros e insta al Gobierno a lograr acuerdos con los restantes Estados para conseguir:

— La simplificación del impuesto y la reducción de las obligaciones formales a cumplir por las pequeñas y medianas empresas y los autónomos haciendo compatibles dichas medidas con el reforzamiento del control tributario y la lucha contra el fraude fiscal.

— La neutralidad en la aplicación del impuesto, su eficiencia y la mejora en la competitividad de las empresas europeas.

— La adaptación a la realidad económica y social de la relación de bienes y servicios que pueden tributar a tipos reducidos, en particular eliminando la discriminación que se produce en la actualidad en los tipos de IVA aplicados a productos o servicios comparables que se proporcionan en línea.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de mayo de 2011.—**Eduardo Madina Muñoz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

173/000215

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, con motivo del debate de la Moción consecuencia de interpelación urgente del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), relativa a las propuestas del Gobierno sobre la modificación del Impuesto sobre el Valor Añadido, especialmente en relación al proceso europeo de debate sobre su aplicación, ha acordado lo siguiente:

«El Congreso de los Diputados se congratula del proceso iniciado por la Comisión Europea de consulta pública sobre cómo reforzar y mejorar el régimen del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de la Unión Europea en beneficio de los ciudadanos, las empresas y los Estados miembros e insta al Gobierno a defender la ampliación del catálogo de entregas de bienes y servicios a las que son aplicables los tipos reducidos, entre otras, con las siguientes modificaciones:

— La aplicación del IVA super reducido a los libros electrónicos que no se hallen en soporte físico.

— Aplicación de los tipos reducidos a los pañales desechables de uso infantil y adulto.

— La eliminación de las limitaciones impuestas a la aplicación de tipos reducidos a la rehabilitación de viviendas particulares.

— La simplificación del impuesto y la reducción de las obligaciones formales a cumplir por las pequeñas y medianas empresas y los autónomos haciendo compatibles dichas medidas con el reforzamiento del control tributario y la lucha contra el fraude fiscal.

— La neutralidad en la aplicación del impuesto, su eficiencia y la mejora en la competitividad de las empresas europeas.»

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de mayo de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

173/000216

El Pleno de la Cámara, en su sesión del día de hoy, rechazó la Moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre las medidas que va a poner en marcha el Gobierno para paliar el alarmante déficit de inversión en infraestructuras que sufre nuestro país, cuyo texto se inserta a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara. Asimismo se inserta la enmienda formulada a la misma.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de mayo de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 180 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Moción consecuencia de la interpelación urgente al Gobierno sobre las medidas que va a adoptar el Gobierno para paliar las consecuencias económicas producidas por el alarmante descenso de la licitación de obra pública, para su debate en el próximo Pleno.

Exposición de motivos

El alarmante descenso de los datos de licitación de obra pública del último cuatrimestre tienen una repercusión muy negativa en la ejecución presupuestaria y, como consecuencia, el aplazamiento de la puesta en servicio de infraestructuras del transporte que resultan muy necesarias en la actual situación de crisis que atraviesa nuestro país, tanto para mejorar la competitividad de nuestras empresas, como para la creación de empleo.

El fracaso estrepitoso del anunciado Plan Extraordinario de Infraestructuras 2010-2011, como instrumento financiero que iba a compensar el déficit presupuestario producido por la introducción de medidas de estabilidad presupuestaria, es una demostración más de la

improvisación y de la ausencia total de criterio y planificación del Gobierno en materia de infraestructuras.

Si a ello se le unen las consecuencias del último Plan de Estabilidad, aprobado el pasado viernes por el Gobierno, y que contempla la ampliación del recorte de la inversión en obra pública, tanto cuantitativa como temporalmente hasta 2014, la situación es insostenible.

Es de vital importancia para el sector percibir que el Gobierno considera la obra pública un elemento fundamental y esencial para la competitividad de nuestra economía, y muy útil para paliar los efectos de la crisis que sufre nuestro país.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Moción consecuencia de interpelación urgente

«1. El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a remitir a la Cámara, en el plazo de quince días, la siguiente información:

a) La relación de las obras por valor de 5.000 millones de euros que el Ministro de Fomento ha asegurado que se van a licitar en el año 2011 con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, con expresión de la fecha de aprobación de cada proyecto, fecha prevista de licitación, presupuesto de ejecución material, tiempo de ejecución de la obra y programación plurianual con reflejo de los documentos contables de compromiso de gasto.

b) La relación de las obras por valor de 5.000 millones de euros que el Ministro de Fomento ha asegurado que se van a licitar en el año 2011 con financiación público-privada. En particular reflejando la fecha de aprobación de cada proyecto, las condiciones de financiación, TIR del proyecto, fecha prevista de licitación, tiempo de ejecución de la obra y programación plurianual con expresión de los años que dura la concesión, condiciones de mantenimiento y reposición, y programación de máximos y mínimos a pagar por la Administración.

c) Los expedientes administrativos de contratación que dan cobertura a los 1.022 millones de euros contemplados en los PGE para 2011, en el Programa 453.A Infraestructuras de Transporte Ferroviario, con expresión de la vinculación presupuestaria que suponga para ejercicios posteriores en cada uno de ellos, fecha prevista de licitación de cada proyecto y presupuesto de ejecución material.

d) Los expedientes administrativos de contratación que dan cobertura a los 1.041 millones de euros contemplados en los PGE para 2011 en el Programa 453.E Creación de Infraestructuras de Carreteras, con expresión de la vinculación presupuestaria que suponga para ejercicios posteriores en cada uno de ellos, fecha

prevista de licitación de cada proyecto y presupuesto de ejecución material.

e) Los expedientes administrativos de contratación que dan cobertura a los 1.911 millones de euros contemplados en los PGE para el año 2011 para SEITTSA, con expresión de la vinculación presupuestaria que suponga para ejercicios posteriores en cada uno de ellos, fecha prevista de licitación de cada proyecto y presupuesto de ejecución material.

f) Los expedientes administrativos de contratación que tiene previstos ADIF para licitar en el ejercicio 2011, con expresión del endeudamiento que los mismos van a suponer para esta entidad, fecha prevista de licitación de cada proyecto y presupuesto de ejecución material. Asimismo se facilitará el endeudamiento total de ADIF, las condiciones de cada préstamo, con expresión de la entidad prestataria, cuantía, interés y plazo de devolución.

g) La relación de obras afectadas por la repercusión para el Ministerio de Fomento de los 1.800 millones de euros establecidos en el nuevo Plan de Estabilidad 2011-2014 aprobado por el Consejo de Ministros el 29 de abril de 2011. Así como qué repercusión (con la relación de obras concretas) tiene para el Ministerio de Fomento la reducción de 4 décimas de inversión pública con respecto al PIB en 2011 acordada también por el Consejo de Ministros.

h) La solución que se va a dar ante la existencia de déficit presupuestario para los años 2011, 2012, 2013 y 2014 en el Ministerio de Fomento.

2. El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a remitir a la Cámara, con carácter inmediato, la siguiente información:

a) La confirmación de la existencia de consignación presupuestaria de los 1.800 millones de euros adicionales necesarios para dar cumplimiento al acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de abril de 2011, sobre 24 licitaciones de obra en la línea ferroviaria Lubian-Orense.

b) Las autorizaciones de gasto que el Ministerio de Hacienda ha dado al Ministerio de Fomento en los años 2010 y 2011.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de mayo de 2011.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Josep Antoni Duran i Lleida, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y al amparo de lo establecido en el artícu-

lo 184.2 del Reglamento de la Cámara, presenta una enmienda de modificación a la Moción consecuencia de interpelación urgente del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre las medidas que va a adoptar el Gobierno para paliar las consecuencias económicas producidas por el alarmante descenso de la licitación de obra pública.

Redacción que se propone:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a informar, mediante la comparecencia urgente del Secretario de Estado de Planificación e Infraestructuras en la Comisión de Fomento y previa remisión a sus miembros de la documentación necesaria para realizar el debate, acerca de las siguientes actuaciones previstas del Ministerio de Fomento:

1. La relación de obras por valor de 5.000 millones de euros que se prevén licitar durante el año 2011, con detalle del coste y la programación plurianual de cada inversión.

2. La relación de obras que se van a licitar en el año 2011 con financiación público-privada, con detalle del coste y la programación plurianual de cada inversión.

3. La ejecución presupuestaria de todas las inversiones previstas en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 relativas a infraestructuras ferroviarias y de carreteras.

4. La ejecución presupuestaria del año 2011 de todas las inversiones previstas por SEITTSA y ADIF, con detalle de la fecha de licitación de cada proyecto de inversión y del endeudamiento que va a comportar para cada organismo su ejecución. Asimismo, se facilitará información del endeudamiento total de cada entidad y de sus vencimientos.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de mayo de 2011.—**Josep Antoni Duran i Lleida**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ORAL

Comisión de Educación y Deporte

181/003385

En la reunión de la Mesa de la Comisión de Educación y Deporte con la asistencia de los Portavoces de los Grupos Parlamentarios, del día 10 de mayo de 2011, ha quedado retirada por manifestación de voluntad del Diputado don Joan Tardà i Coma (GER-IU-ICV) la pregunta sobre problemas que plantea la aplicación del Real Decreto 1892/2008, de 14 de

noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas (procedente de la pregunta al Gobierno con respuesta escrita 184/075169), «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 538, de 10 de marzo de 2011.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 97 del Reglamento del Congreso.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de mayo de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>



Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**